



AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El BOCM ha publicado el [Acuerdo de 21 de abril de 2021](#), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.

A continuación, se exponen los principales aspectos de estas ayudas a tener en cuenta.

OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es regular el procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de patinetes eléctricos, bicicletas con pedaleo asistido, ciclomotores y motocicletas eléctricas, así como la obtención de bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida (carsharing y motosharing) cero emisiones por el achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años.

En los apartados 2 y 4 del artículo 1 de las normas reguladoras de estas ayudas se detallan las características de los vehículos que pueden acogerse a las mismas.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- las personas físicas, mayores de edad, residentes en municipios de la Comunidad de Madrid.
- los profesionales autónomos que estén dados de alta en el IAE en la Comunidad de Madrid.
- las microempresas, que desarrollen su actividad y estén dadas de alta en la Comunidad de Madrid.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- a) La cuantía de las ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos será la siguiente: Patinetes eléctricos de dos ruedas en línea: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos, con un máximo de 150 euros.
- b) Bicicletas con pedaleo asistido y una potencia inferior o igual a 250 W: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos, con un máximo de 600 euros.
- c) Ciclomotores de dos ruedas tipo L1e-B: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos, con un máximo de 700 euros.



- d) Motocicletas de las categorías L3e, L4e y L5e: hasta el 50% del precio de adquisición antes de impuestos, con un máximo de 1.000 euros.

El precio de adquisición mencionado anteriormente no incluye accesorios ni impuestos.

Las ayudas por la baja definitiva y el achatarramiento de turismos matriculados en España de la categoría M1, sin distintivo ambiental de la DGT o con más de diez años de antigüedad, **consistirán en bonos** ambientales de movilidad cero emisiones, que permitirán el uso de servicios de movilidad compartida carsharing y motosharing con vehículos etiqueta cero emisiones.

El importe del bono será de 1.250 euros, convertibles en kilómetros, minutos u otros costes derivados del servicio, a consumir en un periodo no superior a 24 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención, en las empresas de carsharing y motosharing que se adhieran a este programa de incentivos. Esta información se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes podrán presentarse, a partir del día siguiente al de la publicación de las normas reguladoras de las ayudas, en el plazo máximo de **tres meses** desde la fecha en que se produjo la compra del vehículo o el achatarramiento del turismo por el cual se solicita la ayuda.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>. Las personas físicas también podrán presentarlas de forma presencial en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.